

#1660

C 114032  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 2/34

Proy de ley por cuyo medio se
suspenden los efectos de la Ley
No. 559

5 Piezas

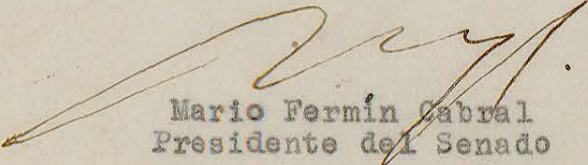
Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, en sus sesiones de esta misma fecha, píaceme remitir á Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Ley, por cuyo medio se suspenden los efectos de la Ley No. 559.

Saluda á Ud. con la mayor consideración y respeto.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado

EV.

01/4042

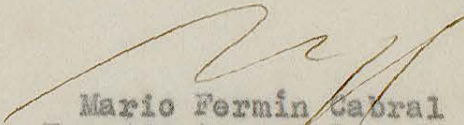
Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aviso á Ud. recibo de su oficio Núm. 1183,
de fecha 2 de febrero de 1934, anexo al cual vino el pro-
yecto de Ley, por cuyo medio se suspenden los efectos de
Ley No. 559.

Muy atentamente le saluda.


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

EV.

201/4033

CAMARA DE DIPUTADOS

REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santiago, 2 de Febrero de 1934.-

#1183

Al Señor
Presidente del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Pláceme enviar á Ud. para los fines constitucionales, y debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el Proyecto de Ley por cuyo medio se suspenden los efectos de la Ley No. 559.

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/4032



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que las circunstancias han demostrado que es impracticable por ahora la reforma en la organización de la Policía Municipal a que se refiere la Ley Num. 559, promulgada el primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Quedan suspendidos los efectos de la Ley Num. 559, promulgada el día primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

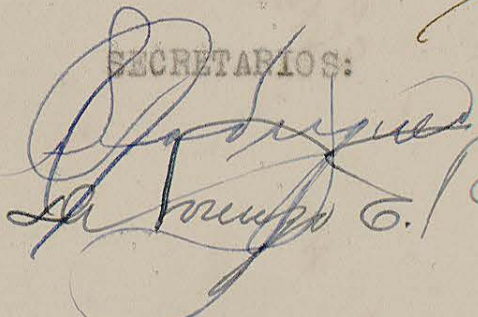
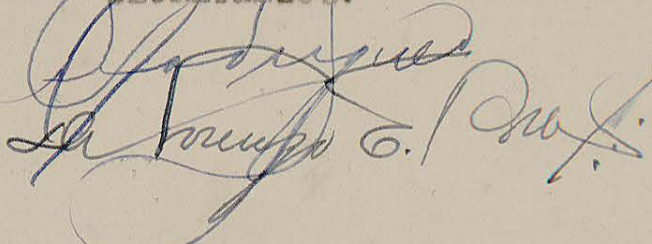
EL PRESIDENTE:
Fdo. Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. Miguel A. Feliú
L.E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

139 LEGISLATURA 2da Sesión de 1934

REGISTRADA AB No. 1850

en el folio..... del Libro Iera.....

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos

apartados interlineares

Ante mí el Sr. Esteban 1934

M. M. Amparado

SECRETARIO





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que las circunstancias han demostrado que es impracticable por ahora la reforma en la organización de la Policía Municipal a que se refiere la Ley Num.559, promulgada el primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:-Quedan suspendidos los efectos de la Ley Num.559, promulgada el día primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

[Firma]